

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2257

No habiendo presentado los interesados de los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nullos, fenecidos y sin curso, y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos tan luego haya adquirido su debida firmeza esta su resolución.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Pertenencias.	Paraje en que radica.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
5236	El Capricho	Plomo	30	Dehesa de los Sortes	Fuente Obejuna	D. Manuel Muñoz Romero
5252	Mina del señor	Idem	18	Idem de la Segoviana	Idem	Máximo Vivar Araque
5290	La Luz	Hierro	12	Idem Segoviana y Ventillas	Idem	Manuel Carrizosa Romano
53 3	La Terena	Plomo	12	Idem de Bustamante	Idem	Juan Palomino García
5357	Constancia	Hulla	52	Idem Membrillera	Idem	Manuel de la Gala
5471	La Segunda Amistad	Hierro	40	Idem de los Mártires	Idem	Fernando Canón y Alumno
5472	Teresina Segunda	Idem	8	Idem de la Segoviana	Idem	El mismo
5582	Rigoberta Segunda	Cobre	42	Quinto de Cantos blancos	Belalcázar	D. Valentín Sánchez Aparicio
5564	San Rafael Segundo	Hulla	20	Junta ríos Vara y Matapuercas	Adamuz	Sebastián Romero Lara
5575	La Sorpresa	Hierro	24	Dehesa de los Arenales	Córdoba	Gerónimo Maestre y Ruiz
5549	Ntra. Sra. del Carmen	Idem	11	Baldíos de Trassierra	Idem	Antonio Escribano Ramirez

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes. Córdoba 20 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2249

Año de 1904.—Segundo trimestre.

MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros de los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes.

**CARGO**

Abril 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 10 40  
 Mayo 21.—Por el 5 por 100 de la suma de tres mil setecientas ochenta y cinco pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los 35 registros siguientes demarcados, números 3996, 3997, 4113, 4261, 4333, 4955, 4961, 4962, 4966, 5107, 5363, 5377, 5408, 5414, 5431, 5440 y 5441 de Villanueva del Duque; 3998 de Alcazarcejos; 3999, 5490, 5549, 5575 y 5589 de Córdoba; 5361, 5362, 4769 y 5398 de Espiel; 5453 y 5454 de Belmez;

5253 de Villaralto; 5424 y 5425 de Santa Eufemia; 5280 de Villaharta; 5447 de Adamuz, y 5537 de Conquista, detallados en la cuenta de operaciones del año actual, número 4, pesetas ciento ochenta y nueve con veinte y cinco céntimos 189 25  
 Junio 10.—Por el 5 por 100 de la suma de dos mil setecientas diez y ocho pesetas á que ascienden los depósitos de los 17 registros mineros siguientes, cancelados en distintas fechas, números 5486, 5487 5547 y 5548 de Villaviciosa; números 5410, 5411, 5522 y 5006 de Córdoba; 5558 de Mon-

toro; 5488 de Conquista; 5205 de Obejo; 5578 y 5581 de Belalcázar; 4417, 5534 y 5543 de Belmez, y 5449 de Baena, pesetas ciento treinta y cinco con noventa céntimos 135 90  
 Junio 15.—Por el 5 por 100 de la suma de mil ochocientas cincuenta y seis pesetas á que ascienden los depósitos de los 6 registros siguientes, cancelados en distintas fechas; 5607, 5613 y 5618 del Viso; 5614 de Córdoba; 5617 de Fuente Obejuna; y 5627 de Montoro, pesetas noventa y dos con ochenta céntimos 92 80  
 Junio 15.—Por el 5 por 100 de la

suma de ochocientas catorce pesetas á que ascienden los depósitos de los 3 registros siguientes demarcados, números 5517 y 5518 de Alcaracejos, y 5599 de Dos Torres, pesetas cuarenta con setenta céntimos 40 70

Junio 20.—Por el 5 por 100 de las dos mil cincuenta pesetas á que ascienden los depósitos de los 17 registros demarcados, números 3587, 4969, 4987, 5174, 5236, 5252, 5271, 5290, 5303, 5357, 5370, 5442, 5471, 5472, 5485 y 5469 de Fuente Obejuna, y 5582 de Belalcázar, que se detallan en la cuenta de operaciones, núm. 5, del año actual, pesetas ciento dos con cincuenta céntimos. 102 50

Total cargo, pesetas 571 55

#### DATA

Abril 23.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, (justificante número 1) pesetas cincuenta con veinte céntimos 50 20

Mayo 11.—Por gastos del desestero, según justificante núm. 2, pesetas treinta y dos 32

Mayo 31.—Por gastos de calefacción, según justificante núm. 3, pesetas sesenta con veinte y cinco céntimos 60 25

Junio 30.—Por alumbrado eléctrico de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, según recibos de la Empresa de Casillas (justificantes números 4, 5, 6 y 7) pesetas cincuenta y cinco con cuarenta y dos céntimos 55 42

Junio 30.—Por importe de efectos de dibujo y escritorio, según factura de P. de la Peña (justificante número 8) pesetas veinte y seis con veinte y cinco céntimos 26 25

Junio 30.—Por importe de mobiliario y enseres, según factura de hijos de Manuel de la Cruz (justificante número 9) cincuenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos 53 48

Junio 30.—Por importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual (justificantes números 10 y 11) pesetas doscientas setenta y dos 272

Total data, pesetas 549 60

#### RESUMEN

Importa el cargo, según antecede, pesetas 571 55

Importa la data, según antecede, pesetas 549 60

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 21 95

Córdoba 30 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

—Conforme y V.º B.º: El Gobernador interino, Juan Mariano Algaba.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se dispone en el párrafo último del art. 126 del Reglamento vigente de minería.

Córdoba 16 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1978

### INDUSTRIAL

Continuación de la relación nominal de los industriales declarados fallidos en el año y trimestres que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 del mismo.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA EJERCIDA	Año á que corresponde	Trimestres.	Importe de las cuotas. — Pesetas.
José Garrido Mora	Pedro Abad	Panadero	1903	3.º	6 43
Ramón Rocas Pastor	Córdoba	Alambique	"	"	13 50
Francisco Viñez Cobos	"	Fonda	"	"	78 64
Juan Gutiérrez Rivas	"	Horchatería	"	"	19 30
José Cárdenas	"	Coche y un caballo	"	"	23 38
Federico Castejón León	"	Abogado	"	"	54 15
Pedro Fernández	"	E-cribano	"	"	32 03
Alberto González Olivero	"	Taberna	"	"	57 19
Juan del Rosal Luna	"	Abacería	"	"	35 74
Carmen Enrique Piédrola	"	Tablero	"	"	19 30
Quero y Bonina	"	C. de fuentes	"	"	3 22
Andrés Rodríguez	"	Abastecedor de carnes	"	"	160 12
Rafael B.anco	"	Baños	"	"	75 77
El mismo	"	Idem	"	"	11 44
Juan Hernández	"	Periódico	"	"	17 87
Juan Ruiz García	"	Idem	"	"	17 87
Antonio Serrano	"	Carro y caballo	"	"	7 87
Francisco Herrero Llovet	"	Idem	"	"	7 87
José Romero	"	Idem	"	"	7 87
José Rocas Pastor	"	Fábrica aguardiente	"	"	19 30
Emilio López Domínguez	"	Máquina imprimir	"	"	72 19
Francisco Mora	"	Agrimensor	"	"	20 73
José Chaparro Fernández	"	Abogado	"	"	54 14
Celestino García González	"	Procurador	"	"	29 48
Fernando Castejón León	"	Idem	"	"	29 43
José Nogaies Barragán	"	Fotógrafo	"	"	60 05
Antonio Nieto Bellido	"	Herrero	"	"	16 44
Carlos Laguna Reyes	"	Sastre	"	"	19 30
Eduardo Flores Merino	"	Compositor de relojes	"	"	19 30
Fernando Capdevilla	"	Idem	"	"	19 30
Ramón Ruiz Box	"	Zapatero	"	"	19 30
Araceli García Luna	"	Modista de sombreros	"	"	160 83
Felix Serrano	"	Mercería	"	"	94 35
Manuel Torronteras	"	Barbero	"	"	19 30
José María Pérez Sanz	"	Idem	"	"	19 30
José Moreno Pérez	"	Idem	"	"	19 30
Espiridión Areales Romero	"	Horno bollos	"	"	19 30
Luis Serrano	Villaviciosa	Paquetería	"	"	23 59
Juan Cepas	"	Abacería	"	"	8 93
Juan Jidiano Barrigón	"	Secretaro Juzgado	"	"	7 84
José Manchado	"	Barbero	"	"	6 43
Rafael Herrero	"	Hojalatero	"	"	6 43
José Alba	"	Sastre	"	"	6 43
Tomás Vargas Calvo	"	Alambique	"	"	18
José Valenzuela González	"	Idem	"	"	9
Aurelio Vargas	"	Idem	"	"	31 50
Vicente Caballero Moreno	Nueva Carteya	Alcoholes	"	"	18
Francisco García Lacalle	Hornachuelos	Abacería	"	"	47 16
Juan González	Villaviciosa	Idem	"	"	8 93
Tomás Vargas	"	Alambique de aguardiente	"	"	25 73
Vargas Sánchez hermanos	"	Idem	"	"	32 16
José Valenzuela	"	Idem	"	"	12 87
Francisco Riva	"	Aparejador	"	"	10 01
José A. Martínez	"	Confitero	"	"	6 44
José Riva	"	Zapatero	"	"	6 43
Ramón Moreno	Cabra	Horno pan	"	"	12 87
Luis Lopera Chacón	"	Abacería	"	"	21 44
Juan Ruiz	"	Café	"	"	94 35
Francisco Villasán	"	Droguería	"	"	94 35
Francisco Gallardo	"	Mesón	"	"	21 44
Fernando Morillo	"	Barbería	"	"	28 59
Francisco Ramírez Alvarez	"	Calzado hecho	"	"	27 16
Francisco Villasán	"	Idem	"	"	12 86
José Ruiz Fernández	"	Mercería	"	"	58 97
María Pastora Moral	"	Taberna	"	"	23 59
Camila Durán Gómez	"	Idem	"	"	28 59
Francisco Serrano Aguacil	"	Idem	"	"	28 60
Francisco Romero Lopera	"	Idem	"	"	28 59
Francisco Corpas Pastor	"	Idem	"	"	28 59
Antonio Rivera	"	Idem	"	"	28 59
Rafaela Gutiérrez	"	Idem	"	"	28 59
Juan Mediavilla Aguilar	"	Idem	"	"	28 60
Antonio Morillo Rayas	"	Idem	"	"	28 60

(Continuará.)



## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2175

AÑO DE 1904

MES DE AGOSTO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2028 02	>	>	2028 02
2.º	Policía de seguridad.	780 52	>	>	780 52
3.º	Policía urbana y rural.	1969 86	>	>	1969 86
4.º	Instrucción pública.	254 16	>	>	254 16
5.º	Beneficencia.	778 83	>	>	778 83
6.º	Obras públicas.	265	>	>	265
7.º	Corrección pública.	380 07	>	>	380 07
9.º	Cargas.	5175 01	>	>	5175 01
10.º	Obras de nueva construcción	166 66	>	>	166 66
11.º	Imprevistos.	100	>	>	100
12.º	Résultas.	>	>	>	>
TOTALES.		11898 13	>	>	11898 13

Montilla 5 de Agosto de 1904.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Dada cuenta en sesión de 5 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 2315

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de este partido, don Diego Carrión y Corral, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Campins Torne, en nombre y representación de don José Joaquín Roldán Porcuna, contra don Amador Roldán Sequeira, se sacan á pública subasta el mostrador, estantería y demás bienes que forman el establecimiento de tejidos, quincalla, paquetería y coloniales que en la villa de Nueva Carteya poseía el ejecutado, con más el semoviente y muebles de casa embargados al mismo, importantes seis mil novecientas cinco pesetas setenta céntimos y además la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, de créditos á favor de dicho establecimiento, que en junto suman la de diez mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y cinco céntimos; que detallado todo consta en los referidos autos 10.360'45

Quien quiera hacer postura podrá acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, el día treinta y uno del corriente mes, á las diez de la mañana, en que se verificará el remate, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial y sin que antes se consigne el diez por ciento de su valor, previniéndose á los li-

citadores que las posturas han de hacerse en un solo lote, ó sea á todos los bienes embargados.

Dado en Cabra á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

MONTORO

Núm. 2321

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de don José Ponce de León y León, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo con el fin de que se cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre la finca llamada «Las Atalayuelas», de este término, que fué de su propiedad, contra don Antonio Durán Jaramillo, don Nicolás Hidalgo García, don Juan Antonio González de Canales Molina y doña Antonia Fernández de Molina, ó sus sucesores ó continuadores en el derecho de la hipoteca que por este pleito se desea cancelar, se emplaza por medio de la presente á la doña Antonia Fernández de Molina ó á sus representantes ó continuadores dichos, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado, personándose en dichos autos en forma, con prevención de que si

no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montoro diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Fernández.

MARTOS

Núm. 2310

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, relativa á causa seguida contra Miguel Pantoja Gil y otros, sobre hurto, ha acordado se cite al testigo Pedro Pescuezo Rabal, vecino que ha sido de Porcuna, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y nueve del actual, y hora de las nueve, comparezca ante la sección segunda de expresada Audiencia al juicio oral acordado celebrar en indicada causa, con apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 42 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al referido Pedro Pescuezo, expido la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, en Martos á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

CASTUERA

Núm. 231

Don Félix Arrauz Mansilla Juez de instrucción de esta villa, su partido.

Por el presente se ruega, suplica y encarga á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las tres caballerías que al final se reseñan, que en la noche del treinta y uno de Julio último fueron robadas de la dehesa del Bercial, término de Benquerencia, de la propiedad de Tomás Morillo Martín, vecino de dicho pueblo, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Castuera á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Félix Arrauz. Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

*Nota de las caballerías cuya busca se encarga*

Una yegua cerrada, algo más de la marca, caizada de las patas, frontina, se siente un poco de las manos, señal de la cojera en la paleta izquierda.

Una rucha de tres años, pelicana, algo izquierda de las manos, con hierro T. en la masa izquierda, y señal de un golpe en medio de la cabeza, y próximo, á la marca.

Otra mula quincena, negra, de seis cuartas de alzada.

CORDOBA

Núm. 2319

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su

inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado por robo Francisco Roldán Alonso (a) Matavijas, de treinta años, soltero, hijo de Rafael y Vicenta, natural y vecino de esta capital, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas después se expresarán, el cual al ser citado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le ha seguido por robo, y emplazarle ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, no ha comparecido, decretándose su prisión en el ramo respectivo, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será conducido á la cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2318

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por estafa á don Rafael Fernández Giménes, ha mandado se cite á Manuel y Domingo Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y usan pantalón y blusa azul listada, y sombrero color café oscuro, y que son vendedores de jamones, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez número dos, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA